

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

# **Informe Final**

## **Municipalidad de Chillán**

---



**Fecha** : Oct-09  
**Nº Informe** : IF.VE.29/09



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

REMITE INFORME FINAL VE-29/09.-

REF.: 8406/08-3169/09

CONCEPCIÓN, 08148 28.10.2009

El Contralor Regional que suscribe remite a Ud., copia de Informe Final VE-29/09 relacionado con la auditoría realizada a la Municipalidad de Chillán, cuyas conclusiones se encuentran aprobadas por esta Jefatura Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

MANUEL CERDA SEPULVEDA  
ABOGADO  
Contralor Regional del Bio-Bio  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
SERGIO ZARZAR ANDONIE  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
CHILLÁN

VAP/ wws.-



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO  
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

REF.: 8406/08-3169/09

REMITE INFORME FINAL VE-29/09.-

CONCEPCIÓN, 08147 28.10.2009

El Contralor Regional que suscribe remite a Ud., copia de Informe Final IF VE-29/09, el cual fue remitido al Alcalde de esa comuna, con la finalidad que, en su condición de Secretario Municipal, lo entregue al Concejo Municipal en la primera sesión que lleve a cabo tal órgano, conforme a lo dispuesto en el artículo 55, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Al respecto, cabe hacer presente que deberá informar a este Organismo Contralor sobre el cumplimiento de tales diligencias en el mismo día en que éstas se materialicen.

Saluda atentamente a Ud.,

MANUEL CERDA SEPULVEDA  
ABOGADO  
Contralor Regional del Bio-Bio  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE  
CHILLÁN

VAP/ wws.-





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

**REF. 8.406/08 - 3.169/09.-**

**INFORME FINAL VE-29/09, SOBRE  
AUDITORÍA FINANCIERA  
DESARROLLADA EN LA  
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN.**

---

**CONCEPCIÓN, 29 OCT. 2009**

De acuerdo con las instrucciones impartidas por el Contralor Regional del Bío Bío, se ha efectuado una auditoría financiera y la revisión de otros aspectos de control, a objeto de atender una petición efectuada por el Alcalde de la Municipalidad de Chillán mediante los oficios N°s 2.342 y 2.348, de 2008.

**COBERTURA**

Para los efectos de esta fiscalización se desarrolló un programa de auditoría que se aplicó a las operaciones acaecidas en el ejercicio presupuestario comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2008.

**OBJETIVO**

La fiscalización tuvo por objeto verificar el cumplimiento de la legalidad de las operaciones, su debido respaldo documental y su registro en el sistema de información contable implementado por ese Municipio.

**METODOLOGÍA**

El examen en referencia se efectuó conforme a las normas de control interno y de auditoría de esta Contraloría General aprobadas mediante las resoluciones N°s. 1485 y 1486, de 1996, en cuyo contexto se incluyeron pruebas selectivas a los registros contables y la aplicación de otros medios técnicos que se estimaron necesarios en las circunstancias.

**AL SEÑOR  
MANUEL CERDA SEPÚLVEDA  
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO  
P R E S E N T E  
VAP/JJL.-**



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO BÍO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

## **UNIVERSO Y MUESTRA EXAMINADA**

El examen se efectuó sobre una muestra seleccionada en forma analítica en base a criterios administrativos que alcanzó al 38% (\$ 1.045.066.462), del total de los gastos efectuados con cargo a los subtítulos 22, "Bienes y Servicios de Consumo", excluido el ítem 05 "Servicios Básicos" y 31 "Iniciativas de Inversión", que al 31 de diciembre de 2008, sumaron \$ 2.749.683.000.-

El resultado de la auditoría consta en el Preinforme de Observaciones N° PIO.VE.29/09, el cual fue remitido a la Municipalidad de Chillán mediante oficio N° 4.422, de 2009, documento que fue contestado por la autoridad comunal por oficio N° 100/1447, del presente año.

Sobre la base de los procedimientos de auditoría utilizados en el curso de esta fiscalización, los planteamientos contenidos en el citado Preinforme y la respuesta formulada por el Municipio, en los párrafos que siguen se expone, separado por materia, el resultado de la fiscalización:

## **RESULTADO DEL EXAMEN**

### **1.- Aspectos Financieros Contables**

Del análisis practicado a los registros y a los estados contables elaborados por el Municipio al cierre del ejercicio presupuestario 2008, corresponde formular las siguientes observaciones:

1.1.- En el informe Agregado de Variaciones de la Ejecución Financiera, figura la cuenta código N° 563.02 denominada "Castigos de Bienes Financieros", la cual registra un saldo deudor de \$ 47.419.831. Sobre esta materia, la Tesorera del Municipio informó que en el sistema de información se registra el devengamiento total de los permisos de circulación girados en el período, independientemente si éstos son pagados al contado o en cuotas. Por ello, la referida cifra se encuentra conformada por el valor de las segundas cuotas de los permisos de circulación que no fueron pagados en el año 2008, razón por la cual se castigaron al cierre de dicho ejercicio, teniendo en consideración que, al año siguiente, cuando el deudor paga la cuota morosa, el sistema vuelve a efectuar el devengamiento por el monto de la misma.

El procedimiento utilizado por el municipio se contrapone con las normas contenidas en el decreto ley N° 1.263, del año 1975, sobre Administración financiera del Estado y las contenidas en el decreto N° 854, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificaciones Presupuestarias, por cuanto según éstos los ingresos devengados en un ejercicio y no percibidos en él, deben mantenerse como saldos deudores en las cuentas en las que se registró originalmente su devengamiento, e incorporarse al año siguiente en el ítem 10 denominado "Ingresos por Percibir" del Subtítulo 12 "Recuperación de Prestamos".



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO BÍO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

Asimismo, no corresponde reflejar tales operaciones como castigo contable, por cuanto tal condición debe ser calificada por la autoridad competente y para ello necesariamente el municipio tiene que agotar los medios legales de cobro, instancias que no concurren en este caso.

1.2.- Figura en el Informe Agregado de Variaciones de la Ejecución Financiera, elaborado al 31 de diciembre de 2008, la cuenta de Gastos Patrimoniales, denominada "Ajustes a los Gastos Patrimoniales" (código 56367) con un saldo acreedor de \$ 146.160.209.-, lo cual tuvo como contrapartida un abono con signo negativo en la cuenta "Deuda Flotante".

La situación anterior, se originó por el devengamiento contable efectuado al cierre del ejercicio presupuestario 2007, correspondiente a fondos de proyectos respecto de los cuales no existían antecedentes documentarios que acreditaran las obligaciones del municipio, aspecto que significó el reconocimiento indebido de obligaciones.

Similar situación ocurrió con la cuenta 21531 "Iniciativas de Inversión", la cual al 31 de diciembre de 2008, registra una deuda exigible de \$ 130.365.430.-, cifra que corresponde a los saldos presupuestarios de los proyectos que no alcanzaron a ser ejecutados durante el ejercicio 2008 y que, por lo tanto, no corresponden a obligaciones ciertas y concretas, lo que significó sobrevaluar la deuda exigible del año 2008, por el citado monto.

Con ello se vulneraron las normas establecidas en el decreto ley N° 1.263 y las de la circular N° 60.820 de 2005, de la Contraloría General de la República, sobre normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación.

1.3.- La cuenta "Anticipo a Rendir Cuenta", (código N° 11403) registraba en el balance de comprobación y de saldos, al 31 de diciembre de 2008, un saldo acreedor de \$ 694.907.-, situación que no resulta procedente toda vez que, por tratarse de una cuenta de activo, ella debe tener saldo deudor o, en su defecto, estar saldada. (sumatoria de débitos igual a sumatoria de créditos).

Sobre el particular, la Tesorera Municipal informó que ello se debió a que en el año 2007, no se registraron contablemente algunas operaciones, anomalía que fue regularizada durante el curso de esta fiscalización.

1.4.- En el balance de comprobación y de saldos elaborado al 31 de diciembre de 2008, figura la cuenta denominada "Anticipo de Clientes", con un saldo de \$ 200.000.000.- que se encuentra conformado por partidas que no guardan relación con la denominación de dicha cuenta, tal como se puede apreciar en aquellas que, a vía de ejemplo, se incluyen en el siguiente cuadro:



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO BÍO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

<b>código</b>	<b>Denominación</b>	<b>Saldo al 31.12.07</b>	<b>Saldo al 31.12.08</b>
214.01.10	Cheques caducados	17.094.477.-	14.836.222.-
214.01.13	Fianzas y otros Juzgado Policía local	5.384.694.-	5.384.694.-
214.01.16	Depósitos en Tránsito	4.932.715.-	4.932.715.-
214.01.08	Retención a Contratista	1.918.496.-	1.918.496.-
214.01.05.002	Varios	18.553.227.-	18.553.227.-
214.01.14	Varios	1.668.471.-	1.668.471.-
214.01.19	Fondo de la discapacidad	4.092.356.-	4.092.356.-

En relación con las partidas anteriores, corresponde precisar que el Municipio no disponía de un detalle explicativo respecto de su origen, procedencia y antigüedad, ni de los fines que originaron su depósito en arcas municipales.

Por otra parte, se observan errores de clasificación, a manera de ejemplo se puede citar que se conceptualiza como anticipo de clientes cheques que se encuentran caducados por un monto de \$ 14.836.222.-, lo cual no corresponde puesto que tales documentos debieron registrarse en la cuenta "Documentos Caducados" (código 21601).

1.5.- El saldo de la cuenta "Obligaciones por Aporte al Fondo Común Municipal - Permisos de Circulación", código 221.07.01, no presenta adecuadamente las obligaciones que tiene el municipio por este concepto.

En efecto, dicha cuenta muestra al 31 de diciembre de 2008, un saldo de \$ 20.026.035.-, luego de haber efectuado los ajustes por concepto de ingresos por percibir año 2007 y 2008. Sin embargo, la contra cuenta, código 111.08.01 "Fondos por Enterar al Fondo Común Municipal", registra a la misma fecha, un saldo de \$ 9.205.339.- el cual había sido rebajado de la cuenta anterior al efectuar el devengamiento presupuestario para el pago al referido fondo (Comprobante Contable N° 6.401, de 31 de diciembre de 2008).

Cabe agregar, que dicha suma fue pagada por comprobante de egreso N° 29, de 08 de enero de 2009, con lo cual el saldo de la cuenta código 111.08.01, citada precedentemente, quedó con saldo cero.

1.6.- En los comprobantes contables denominados "Egreso Devengado", mediante los cuales se registra el devengamiento de las obligaciones que quedaron pendientes de pago al 31 de diciembre de 2008, no se identifican los documentos por medio de los cuales los acreedores formalizan el cobro. (A modo de ejemplo, se mencionan los comprobantes. N°s 6.389; 6.354 y 6.353, entre otros).

1.7.- La cuenta código 114.03.00 denominada "Anticipo a Rendir Cuenta", registraba al 31 de diciembre de 2008, un saldo de \$ 11.305.093.- conformado mayoritariamente por las siguientes partidas:



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO BÍO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

114.03.01 Fondos a Rendir Caja Chica	\$ 8.742.035.-	proviene del año 1994
114.03.15.000 Otros Fondos a Rendir	<u>\$ 2.087.400.-</u>	proviene del año 1999
Total	<u>\$ 10.829.435.-</u>	

En relación con estos fondos no se obtuvieron antecedentes relacionados con las acciones que habría efectuado el municipio para recuperar dichos valores.

1.8.- El balance de comprobación y de saldos incluye la cuenta de pasivo, código 231.02.00 denominada "Empréstitos Internos", con un saldo acreedor de \$ 117.995.409.-, el que se arrastra del año 1999, respecto del cual no se conoce su origen y situación actual.

1.9.- En enero del año 2009, se trató de regularizar una serie de partidas que figuraban en la cartola bancaria al 31 de diciembre de 2008, como abonos efectuados por el banco, respecto de los cuales el municipio desconocía su origen. Para ello, se emitieron ordenes de ingreso donde se indicó como cuenta de abono, la cuenta código 21401 "Anticipo de Clientes", con lo cual se crea un pasivo inexistente. Lo mismo ocurrió el año 2008, cuando se efectuó el mismo procedimiento y se registró en la citada cuenta las sumas de \$ 4.932.715.- y \$ 4.857.715.

1.10.- Se verificó que en diversas contabilizaciones se incurrió en error de imputación de las respectivas cuentas presupuestarias, afectando con ello la confiabilidad de la información financiera y el control presupuestario pertinente. A modo de ejemplo, en el cuadro siguiente se incluyen algunas transacciones:

N°	FECHA	MONTO (\$)	SE IMPUTO	DEBIO IMPUTARSE	DETALLE
6.275	25.11.08	1.071.000	Obras Civiles	Otros Gastos	Limpieza y aseo butacas estadio de Chillán.
6.481	28.11.08	7.799.706	Obras Civiles	Arriendos	Arriendo campos deportivos Univ. Bío Bío.
6.702	11.12.08	4.685.410	Obras Civiles	Arriendos	Arriendo campos deportivos Copelec.
6.703	11.12.08	5.374.338	Obras Civiles	Arriendos	Arriendo campos deportivos a Univ. Adventista.
6.800	17.12.08	1.062.000	Obras Civiles	Gastos patrimoniales	Mano Obra confección 50 receptáculos.
6.924	23.12.08	4.934.930	Obras Civiles	Arriendos	Arriendo campos deportivos Colegio Padre Hurtado.

En relación a lo precedentemente señalado, la autoridad comunal en respuesta al preinforme de observaciones, ha señalado que, en general, se han impartido instrucciones para que sean regularizadas las situaciones planteadas en dicho informe a objeto de ajustarse plenamente a la normativa contable vigente, razón por la cual se mantienen las observaciones formuladas por este Organismo Contralor, sin perjuicio de señalar que, en auditorías de seguimiento posterior, serán verificadas las regularizaciones y medidas de control que ha impartido la autoridad comunal en esta materia.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO BÍO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

**2.- Examen de Cuentas de Gastos.-**

Los antecedentes documentales relacionados con las operaciones efectuadas por el municipio en el curso del año 2008, fueron puestos a disposición de esta Contraloría Regional con fecha 19 de enero de 2009.

El examen practicado a los documentos y registros contables de los desembolsos, permite formular las siguientes observaciones:

**2.1.- Gastos Improcedentes.-**

a) Desembolsos por un total de \$ 4.685.049.-, correspondientes a gastos de alimentación incurridos por eventos en los que participó el alcalde, concejales y/o funcionarios, según el siguiente detalle:

Comprobante de Egreso			Detalle
N°	fecha	monto	
181	17-01-08	128.600	Almuerzo de concejales y funcionarios, traspaso de Termas de Chillán.
921	21-02-08	414.596	Alimentación personal municipal en labores Termas de Chillán. Funcionarios se encontraban en cometido con viático.
922	21-02-08	240.380	Alimentación personal municipal en labores Termas de Chillán. Funcionarios se encontraban en cometido con viático.
628	07-02-08	210.000	14 almuerzos Alcalde y Concejales.
2.544	09-05-08	371.849	Cena Alcalde, Concejales y Directores Municipales.
4.617	28-08-08	225.624	Desayuno para 120 personas, para inauguración del ascensor en el edificio consistorial de la Municipalidad de Chillán.
5.245	30-09-08	571.200	Cóctel para 100 personas, por aniversario del CESFAM San Ramón Nonato.
5.267	01-10-08	2.522.800	Cóctel 400 personas celebración fiestas patrias de los funcionarios de la Municipalidad de Chillán.
<b>TOTAL</b>		<b>4.685.049</b>	

Atendidos los argumentos señalados por la autoridad comunal en su respuesta al preinforme de observaciones, corresponde indicar que con excepción del egreso N° 181, de 17 de enero de 2008, por la suma de \$ 128.600, se mantiene la objeción del resto de los gastos que se presentan en el cuadro precedente, por cuanto se trató de desembolsos que no se ajustaron a derecho, dado que en ninguno de los casos concurren los requisitos legales que permitieran su realización.

b) Egresos por la suma de \$ 1.417.720, correspondientes a gastos de alimentación en las que participaron funcionarios de otras reparticiones públicas, según detalle que se presenta en el siguiente cuadro:

Comprobante de Egreso			Detalle
N°	fecha	monto	
2.355	30-04-08	1.021.020	Servicio de almuerzo para 132 personas por visita del Subsecretario de Deportes, don Jaime Pizarro.
3.160	11-06-08	297.000	11 cenas por reunión de trabajo con funcionarios del Ministerio de Vivienda.
3.564	30-06-08	99.700	Reunión almuerzo de Alcalde con oficiales de la FACH.
<b>TOTAL</b>		<b>1.417.720</b>	



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO BÍO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

El Alcalde en su respuesta al preinforme de observaciones, señala, en lo que interesa, que en el primer caso de trató de desembolsos insertos en las actividades del Mundial de Fútbol Femenino Sub 17, que en el segundo caso, se pretendió crear lazos que facilitarían las relaciones con funcionarios del Ministerio de Vivienda, haciendo más fluidas las tramitaciones pendientes y el último desembolso se realizó por cuanto el fundador de la Fuerza Aérea de Chile Comodoro Arturo Merino Benítez nació en la ciudad de Chillán.

Sobre lo anterior, se debe señalar que las observaciones a los gastos se mantienen, por cuanto los fundamentos esgrimidos por la autoridad comunal no permiten subsanarlas, dado que en ninguno de los casos concurren los requisitos legales exigidos que posibilitarían que el municipio incurriera en dichos desembolsos.

c) Desembolsos por concepto de aniversarios e inauguraciones por la suma de \$ 2.283.125.

Comprobante de Egreso			Detalle
N°	fecha	monto	
391	30-01-08	89.250	Compra de 150 empanadas, inauguración temporada de verano.
2.622	14-05-08	828.240	Cóctel para 120 personas, aniversario de Carabineros de Chile.
3.868	14-07-08	899.640	Cóctel para 120 personas, aniversario de Investigaciones de Chile.
3.819	11-07-08	28.000	Inauguración sede Rinconada de Cato y Aniversario agrupación Mujeres Brisas La Rosa.
3.824	11-07-08	83.996	Compra 18 kilos carne, para inauguración sede social Rinconada de Cato.
3.838	11-07-08	54.000	Adquisición de 3 tortas, inauguración sede social de Rinconada de Cato.
6.347	26-11-08	299.999	Servicio cóctel para 150 personas por inauguración de sede comunitaria Irene Frei.
<b>TOTAL</b>		<b>2.283.125</b>	

De acuerdo con lo señalado por el alcalde en la respuesta al preinforme de observaciones, el gasto efectuado mediante el comprobante de egreso N° 391, se enmarca en una actividad municipal que se aprobó mediante el decreto alcaldicio N° 4.335, de 2007, sin embargo, no se acompañó una copia del documento y del programa correspondiente. Por lo cual se mantiene la observación.

Respecto a los argumentos que señala el alcalde, sobre los gastos de cócteles por los aniversarios de Carabineros e Investigaciones de Chile, esta Contraloría mantiene lo observado, por cuanto en la especie no se dieron los supuestos legales que permitieran tales desembolsos, esto es, que concurren los requisitos copulativos para celebraciones que guarden relación con las funciones de la entidad y a los cuales asistieran autoridades superiores de Gobierno.

En relación con los gastos restantes, que dicen relación preferentemente con la inauguración de sedes sociales de la comuna, cabe mantener lo observado, toda vez que los gastos son procedentes en la medida que el Municipio, a través de programas de actividades municipales, formalmente establecidos, se refieran al desarrollo de actividades de interés



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO BÍO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

común en el ámbito local, respecto de las cuales deberían tenerse presente criterios como los que se mencionan a continuación:

- Se debe tratar de cuestiones de interés general para la comunidad descartándose las acciones relacionadas con intereses particulares.

- Incluye materias que tienen incidencia en el ámbito social y económico de la comuna como por ejemplo programas de saneamiento de títulos de dominio.

d) Desembolsos por un total de \$ 9.456.231.-, correspondientes a gastos de alimentación incurridos por concepto de actividades efectuadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario, según el detalle que se expone a continuación:

Comprobante de Egreso			Detalle
N°	fecha	monto	
462	31-01-08	100.000	Compra de 6 tortas actividad Comité Brisas Nuble, programa Chile Barrios.
551	01-02-08	408.000	26 tortas para actividades tales como: cooperación y asesorías, asociación funcionarios, Quiero mi Barrio y certificación curso de contabilidad.
2.621	14-05-08	690.200	Servicio de coctel para 100 personas, imputado a programa Jefas de Hogar.
3.108	10-06-08	700.000	230 almuerzos completos a participantes en seminario de "Envejecimiento Desafío para la Sociedad".
4.060	24-07-08	446.250	Cóctel para 150 personas en seminario de sexualidad.
4.055	24-07-08	671.160	120 almuerzos para personas del programa Puente.
3.745	07-07-08	357.000	Cóctel 150 personas, en sede agua potable "El Emboque".
5.175	25-09-08	2.618.000	Servicio de coctel y show para 500 personas día del dirigente vecinal.
6.051	06-11-08	2.320.500	Servicio de once para 650 personas, celebración día internacional del Adulto Mayor.
6.057	06-11-08	200.000	Desayuno para 100 personas, programa Puente – Chile Solidario.
6.684	05-12-08	945.121	Cóctel para 372 personas participantes en seminario de gerontología.
TOTAL		<b>9.456.231</b>	

En relación con los gastos precedentemente señalados, la autoridad comunal, en respuesta a esta observación, en lo que interesa, señala que el municipio realizó actividades tendientes a organizar a las comunidades en programas habitacionales y fondos concursables; lo que implica reunir a cientos de personas de escasos recursos en



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO BÍO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

horarios fuera de las jornadas de trabajo, en sus mismas poblaciones, y es vital hacerlo compartiendo con ellos un café, una bebida, o un trozo de torta, ya que permite la motivación de éstos a lograr precisamente solución a sus problemas de vivienda, de seguridad, de recreación, etc.

Sobre el particular cabe señalar que, en consideración a los argumentos y antecedentes aportados por el Municipio, esta Contraloría Regional da como subsanadas las observaciones señaladas en esta materia, sin perjuicio de lo cual es conveniente precisar que, a futuro y, para dar cumplimiento a lo establecido en el decreto N° 885, del Ministerio de Hacienda, que introduce a las clasificaciones presupuestarias contenidas en el decreto 854, de 2004, del mismo ministerio, todos los desembolsos que se efectúen en materias de actividades municipales, deben estar consideradas en el área de presupuesto correspondiente, contar con el debido programa y haber sido aprobado por el concejo municipal.

**2.2.- Sobre Procedimiento de Adquisiciones.-**

a) En los comprobantes de egreso que se individualizan a continuación, se pagaron determinados bienes y servicios sin que las adquisiciones se hayan ajustado a las disposiciones contempladas en el Manual de Procedimientos de Compra del Municipio y, en consecuencia, con apego a lo prescrito en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, toda vez que las compras se efectuaron mediante trato directo, en circunstancias que correspondía hacerlas por licitación pública.

Cabe señalar que, en general, los decretos alcaldicios que autorizan la contratación directa, no fundamentan convenientemente las razones que obligan a utilizar dicho procedimiento de compra.

EGRESO			DETALLE
N°	FECHA	MONTO (\$)	
2.355	30-04-08	1.021.020	Almuerzo y cóctel para 132 personas visita del Subsecretario de Deportes. Decreto N° 1.337, de 26/03/08, no fundamenta el trato directo.
5.171	25-09-08	2.618.000	Servicio de cóctel y show para 500 personas día del dirigente vecinal.
4.055	24-07-08	671.160	Almuerzo para 120 personas con motivo de jornada de trabajo de funcionarios de la DIDECO. El decreto alcaldicio N° 2.356, de 12/06/08, lo califica como trato directo pero no se fundamenta.
6.894	22-12-08	230.000	Adquisición de 50 Kilos de carne para reunión de trabajo equipo de profesionales y vecinos del programa Quiero mi Barrio. El decreto N° 3.411, de 27/08/08, no fundamenta el trato directo.
6.023	06-11-08	319.100	Adquisición de 4 mesas y plantas artificiales.
6.275	25-11-08	1.071.000	Limpieza de 12.000 butacas y aseo de segundo y tercer piso del estadio de Chillán.
6.800	17-12-08	1.062.000	Mano de obra de 50 receptáculos de aseo fabricados en fierro.
3.053	10-06-08	6.950.673	Red de alcantarillado Municipalidad de Chillán.
183	17-01-09	438.000	Servicio Aseo sala teatro Municipal, sala de exposiciones y sala de cultura, mes diciembre de 2007.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO BÍO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

1.044	29-02-08	1.090.000	Presentación del grupo "chocolate blanco" y del grupo musical "Teresa Sab y Alk-amar" día 16 y 23 de febrero de 2008.
2.281	30-04-08	1.150.000	Habilitación áreas verdes frontis biblioteca municipal.
3.265	17-06-08	2.001.158	Un pasaje vía Lan Chile: Santiago/Wellington/Santiago. para Concejal de la Municipalidad de Chillán don Hernán Álvarez Román, sede de la copa del mundo de futbol femenino de la FIFA Sub.17.

b) Mediante el comprobante de egreso N° 66, de 24 de septiembre de 2008, se pagó a Comercial Tijuana Chillán Ltda., la suma de \$ 375.000, por una cena para 50 personas el día 08 de mayo de 2008, para jóvenes del Programa de Empleabilidad Juvenil de Chillán.

En relación con esta compra, cabe observar que, para esta actividad se emitieron por la Dirección de Desarrollo Comunitario 3 órdenes de pedido, las cuales se publicaron en el portal Chilecompras, quedando éstas finalmente desiertas, sin que oportunamente tanto esa dirección como el departamento de adquisiciones se hayan percatado que las solicitudes de compras se referían al mismo servicio. (Ordenes de pedido N° 474, 612 y 649 de 2008).

Cabe hacer presente que, en las órdenes de pedido se consignaba el nombre, dirección y teléfono del proveedor, con el claro propósito que la actividad se realizara en el lugar que se indicaba, en circunstancias que la elección del proveedor es un aspecto que debe resolverse una vez terminado el proceso de licitación pública, el cual le corresponde gestionar al departamento de adquisiciones y no a las direcciones municipales que requieren determinados servicios o bienes.

También se observa que en los criterios de evaluación definidos para adjudicar el servicio, "Calidad" y "Atención", no se especificó como se efectuaría su medición.

c) Similar situación acontece con la orden de pedido N° 1.667, de 26 de noviembre de 2008, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, mediante la cual solicita arrendar un salón con servicio de alimentación para 55 personas, para el cierre del programa "Prevenir en Familia" 2008, (Programa Conace – Previene), en el cual se consigna como lugar de encuentro el Centro Vacacional Parador, Km. 73, camino a Pinto "Corporación de Recreación La Araucana".

Cabe indicar que, el servicio solicitado se contrató mediante trato directo, para lo cual se dictó el decreto alcaldicio N° 5.263, de 17 de diciembre de 2008. En la letra d), de los considerandos, se fundamenta el empleo de dicho procedimiento de compra, ya que el Centro Vacacional Parador reunía todas las condiciones para la realización de la actividad que otros cotizantes no ofrecían, tales como: uso de salón, data Show, telón, calidad en el servicio de atención.

No obstante lo anterior, cabe señalar que el Municipio no efectuó ninguna otra cotización que no fuera la que sugería la Dirección de Desarrollo Comunitario, lo que no hace atendible el fundamento que esgrime el Municipio para respaldar la adquisición por trato directo.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO BÍO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

d) El comprobante de egreso N° 2.624, de 14 de mayo de 2008, por la suma de \$ 2.589.440.-, paga a Sociedad Comercial Lazo's Ltda., el servicio de cena para 320 personas con motivo de visita de la delegación de la Federación Internacional de Fútbol Asociado FIFA.

En relación con este desembolso, se observa que la orden de pedido N° 42, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, fue recepcionada por la unidad de adquisiciones el día 04 de marzo de 2008, en circunstancias que el servicio que se estaba solicitando era para ese mismo día.

Sobre el particular, cabe señalar que el pedido realizado por esa dirección municipal se presenta con plazos que no permiten que se efectúen las licitaciones públicas en el portal Chilecompras, lo que obliga a efectuar las compras mediante trato directo, sin que existan fundamentos lícitos que posibiliten proceder de esa forma. Así, el decreto alcaldicio N° 996, de 03 de marzo de 2008, que califica la compra como trato directo, no señala ningún fundamento que justifique la compra por esa vía.

e) El monto pagado a la Sociedad Comercial Lazo's Ltda, por la suma de \$ 529.550.-, por concepto del servicio de almuerzo para 50 personas para la celebración del día de la secretaria (comprobante de egreso N° 170, de 15 de enero de 2009), se hizo mediante trato directo, en circunstancias que correspondía licitarlo a través del portal Chile Compras.

El decreto alcaldicio N° 5.052, de 3 de diciembre de 2008, que autoriza la compra vía trato directo, fundamenta la decisión de haber empleado dicho procedimiento en reemplazo de la licitación pública, toda vez que el supervisor, a quien le corresponde realizar parte del proceso de adquisiciones, "se encuentra abocado a la cuadratura de las partidas del financiamiento del proyecto del presupuesto municipal año 2009", fundamento que en ningún caso permite justificar lo realizado por el Municipio.

Cabe hacer presente que, en la orden de pedido N° 237, de 2 de diciembre de 2008, suscrita por el Director de Administración y Finanzas y el Jefe (s) de Relaciones Públicas del Municipio, solicitaban que el servicio se realizara mediante trato directo sin que se diera explicación de aquello.

En relación con lo precedentemente señalado, la autoridad comunal, en respuesta al preinforme de observaciones, ha indicado que en algunas compras se procedió a emplear el trato directo, por cuanto se trató de necesidades imprevistas o urgentes, o actividades que no se encontraban agendadas por el Municipio; en otros casos, se realizó el procedimiento referido, dado que habiéndose llamado a licitación mediante el portal Chilecompras, no se presentaron oferentes y, finalmente, en los otros casos, el alcalde impartió instrucciones para que las compras se ajusten a lo establecido en la ley N° 19.886 y su reglamento.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO BÍO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

En relación con lo anterior, cabe señalar, que los argumentos planteados por la autoridad comunal no desvirtúan la observación formulada sobre la materia, debiendo hacer presente, además, que se trata de situaciones que ya habían sido representadas en una auditoría anterior por parte de esta Contraloría Regional, lo cual consta en el informe N° IF.M.05-08, del año 2008.

**2.3.- Gastos Cargados al Proyecto  
“Aporte Municipal Campeonato  
Femenino de Fútbol, 2008”.**

Los gastos que se financiaron mediante los comprobantes de egreso que se individualizan a continuación fueron indebidamente contabilizados con cargo al proyecto de inversión, cuyo código contable correspondía al 215-31-02-999-022, en circunstancias que la naturaleza de los desembolsos examinados no tenían esa característica.

COMPROBANTE EGRESO			IMPUTACIÓN	DETALLE
N°	FECHA	MONTO		
2.624	14-05-08	2.589.440	215-31-02-999-022	320 cenas visita delegación FIFA
3.172	11-06-08	133.400	215-31-02-999-022	Atención reunión Alcalde con integrantes de FIFA
3.394	25-06-08	180.000	215-31-02-999-022	Contratación bus para retirar delegación FIFA de aeropuerto Carriel Sur.
3.728	07-07-08	555.556	215-31-02-999-022	Honorarios entrenadores selección comunal de fútbol femenino.
4.702	04-09-08	360.000	215-31-02-999-022	Honorarios entrenadores selección comunal de fútbol femenino.
4.714	05-09-08	357.000	215-31-02-999-022	300 almuerzos día 24 de julio y 150 almuerzos día 09 de agosto de 2008, delegaciones que participan en torneo futsal.
4.718	05-09-08	460.000	215-31-02-999-022	Contratación bus traslado selección comunal femenina de fútbol a Temuco y Valdivia.
4.814	10-09-08	1.664.410	215-31-02-999-022	Adquisición trofeos, diplomas, medallas e implementación deportiva para premiación eventos de fútbol.
5.340	02-10-08	180.000	215-31-02-999-022	Honorarios entrenador de fútbol, difusión programa “Esperando el Mundial Sub-20”
5.476	09-10-08	90.000	215-31-02-999-022	Atención 50 personas acto inauguración exposición obras pictóricas del artista Julio Escamez.
6.677	05-12-08	1.000.000	215-31-02-999-022	Capacitación de docentes en inglés, en el marco del mundial de fútbol femenino sub-20.

El Alcalde en respuesta al preinforme de observaciones, señala que las autoridades anteriores, para efectos de información, solicitaron que contablemente se imputaran los gastos del Campeonato Mundial de Fútbol Femenino Sub 17, en una sola cuenta, esto es a la 215.31.02.999.022, de manera tal que se pudiese tener un registro preciso sobre los costos del evento deportivo, reconociendo que tal procedimiento no se adecuó a la normativa presupuestaria vigente, respecto de lo cual se ha tomado debida nota para efectos de tener en consideración y pleno cumplimiento en actividades futuras.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO BÍO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

Cabe señalar que de acuerdo con las clasificaciones presupuestarias vigentes para el año 2008, contenidas en el decreto supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en el subtítulo 31 "Iniciativas de Inversión", se comprenden los gastos en que deba incurrirse para la ejecución de estudios básicos, proyectos y programas de inversión, incluidos los destinados a Inversión Sectorial de Asignación Regional. Los gastos administrativos que se incluyen en cada uno de estos ítems consideran, asimismo, los indicados en el artículo 16 de la ley N° 18.091, cuando esta norma se aplique.

Las asignaciones especiales con que se identifiquen los estudios básicos, proyectos y programas de inversión, de acuerdo a lo establecido en el inciso 5° del artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263 de 1975, corresponderán al código y nombre que se le asigne en el Banco Integrado de Proyectos (BIP).

En consecuencia, se mantiene la observación, por cuanto los errores de imputación afectan la confiabilidad de la información en cuanto a la ejecución del presupuesto, de tal forma que en acciones de fiscalización posterior se validará el cumplimiento de las instrucciones, que sobre esta materia, impartió la autoridad comunal.

**3.- Otras Observaciones.-**

a) Al 31 de diciembre de 2008, se mantenían pendientes de rendición de cuentas fondos entregados a diversas instituciones beneficiarias de subvención municipal, ascendentes a la suma de \$ 123.438.535.

Cabe indicar que dicha situación se había detectado en una auditoría que esta Contraloría Regional del Bío Bío practicó a este Municipio en el año 2008, sin embargo, a la fecha de la presente visita de fiscalización, el referido municipio no había ejercido acciones judiciales en contra de las instituciones que adeudaban tales montos.

Respecto de lo anterior, la autoridad comunal, señala que se procederá a apercibir a las organizaciones que no hayan rendido cuenta de sus subvenciones en un plazo perentorio, de lo contrario, se iniciarán las acciones a que haya lugar.

Lo señalado por el Alcalde, no desvirtúa la observación realizada. Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que ese Municipio deberá informar a este Organismo de Control sobre el resultado de las acciones ejercidas en esta materia.

b) En el marco del Programa de Desarrollo Local "Prodesal", convenido entre la Municipalidad de Chillán y el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), se contrató mediante decreto N° 108, de 03 de enero de 2008, a honorarios a los señores Ramón Cruzat Cruzat, José González Pereira, Fabián Barrientos González y Sebastiana Ávila San Martín.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO BÍO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

Sobre el particular, cabe observar que la duración de los contratos a honorarios de los profesionales precedentemente referidos, correspondía a tres años, comenzando a regir dichos convenios el día 2 de enero de 2008 y su término está contemplado para el año 2010.

Sobre lo anterior, es necesario precisar que, aun tratándose de contratos a honorarios para desarrollar una labor sucesiva, que sería la naturaleza del programa de desarrollo local, por razones presupuestarias no pueden pactarse ellos por un plazo que exceda el 31 de diciembre de cada año, considerando que no es posible comprometer con anterioridad el ejercicio del presupuesto siguiente.

Por otra parte se debe indicar que, en la cláusula tercera de los contratos aprobados por el decreto citado precedentemente, respecto a la posibilidad de que las partes deseen poner término por anticipado al convenio, se alude al decreto alcaldicio N° 898, de 27 de febrero de 2008, lo cual resulta improcedente toda vez que, éste aún no había sido dictado.

Sobre esta materia, la Municipalidad de Chillán, señala que antes de la recepción del preinforme de observaciones, procedió a contratar a los funcionarios que se aluden en los párrafos precedentes, hasta el 31 de diciembre de 2009, regularizando con ello lo observado por esta Contraloría Regional. En consecuencia, se levanta la observación en cuestión.

c) Se pagó a don Carlos González González, el servicio de radiotaxi por el traslado de hijos de funcionarios municipales desde su hogar a sala cuna y viceversa, de conformidad con el artículo 203 del Código del Trabajo, por cuanto la Municipalidad de Chillán no cuenta con sala cuna para los hijos del personal.

Sobre el particular, se observa que en los pagos realizados por la Municipalidad de Chillán se incluye el valor del traslado de las funcionarias desde su hogar hasta la sala cuna, cuando dejan en la mañana a sus hijos, y luego, desde la sala cuna hasta sus domicilios, cuando los retiran.

En el referido contexto, corresponde señalar que los artículos 203 y 206 del Código del Trabajo, indican que el empleador pagará el valor de los pasajes a la madre funcionaria por el transporte que emplee para la ida y regreso de su hijo menor a la sala cuna respectiva, refiriéndose únicamente al transporte desde el establecimiento laboral, hasta la sala cuna y viceversa, y no a las expensas inherentes al traslado de la trabajadora y de la menor entre su hogar y el Servicio en el que la madre se desempeña. (comprobantes de egreso N°s 475, 791, 2.007, 2.596, 3.088, 4.005, 4.280, 5.586, 5.639, 6.318 y 6.793).

En relación a lo precedentemente indicado, el Alcalde en respuesta al preinforme de observaciones señala, en lo que interesa, que si bien la situación observada no se ajusta plenamente a la letra de la norma legal que protege la maternidad, el espíritu que la anima es bastante claro y se ha considerado que por los problemas de orden práctico que su estricta



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO BÍO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

aplicación acarrear, resulta desde el punto de vista económico y funcionario mantener el sistema que se ha venido utilizando. Que, el análisis que hace la autoridad comunal, implican un ahorro y beneficios muy superiores para el Municipio, comparado con el gasto que se podría economizar.

En relación con lo expresado por el Alcalde, debe señalarse que no resulta legalmente procedente el pago de un servicio de taxi, con cargo al presupuesto municipal, por el recorrido que se observa en esta oportunidad, toda vez que el Estatuto Administrativo, ley N° 18.883, aplicable en la especie, no confiere a esos servidores públicos, un derecho de la naturaleza indicada, el que tampoco es asimilable a los beneficios económicos que ese Estatuto establece, gasto que sólo redundaría en el mero interés particular de los funcionarios, lo que contravendría el principio de legalidad. Por lo tanto, se mantiene la observación.

d) Se observan los comprobantes de egreso N° 2.703, por la suma de \$ 15.000 y N° 4.226, por \$ 27.000, mediante los cuales el Municipio adquirió presentes recordatorios consistentes en un charlón de lana y una guitarra para la Ministra de Cultura y Ministra de Agricultura, respectivamente, desembolsos que fueron contabilizados como Gastos de Representación.

Sobre el particular, se observan dichos gastos por cuanto tales especies, no constituyen jurídicamente "presentes recordatorios", que puedan otorgarse a autoridades con motivo de funciones institucionales, sino más bien constituyen beneficios no contemplados en la legislación vigente. (Aplica criterio del dictamen N° 13.475, de 1991, de la Contraloría General de la República).

Respecto a lo anterior, el Alcalde señala que, se ha considerado que los objetos adquiridos, cuyos valores son bastante bajos para la investidura de las homenajeadas, perfectamente pueden considerarse "presentes recordatorios", ya que son especies producidas en la comuna, que tienen una clara identificación con Chillán, y que no se trataría de especies producidas en serie que se hayan comprado en una multitienda.

Por otra parte, el alcalde indica que existe una confusión que se origina en la glosa del comprobante de egreso mediante el cual se pagó "una guitarra", por cuanto en realidad se trató de una figura de loza negra de la localidad de Quinchamalí.

En consideración a los argumentos dados por el Alcalde, corresponde levantar la observación.

e) El Director de Control, durante el año 2008, no dio cumplimiento a lo contemplado en la letra d) del artículo 29, de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, esto es, emitir los informes trimestrales acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario de ese periodo; estado de cumplimiento de los pagos por concepto de cotizaciones previsionales de los funcionarios municipales y de los trabajadores que se desempeñan en los servicios incorporados a la gestión municipal; de los



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO BÍO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

aportes que la municipalidad debe efectuar al Fondo Común Municipal, y del estado de cumplimiento de los pagos por concepto de asignaciones de perfeccionamiento docente.

f) En el proceso de calificaciones del personal de la Municipalidad de Chillán del período año 2007-2008, el municipio no pudo constituir la Junta de Calificaciones dentro del plazo legal establecido, esto es, el día 21 de septiembre o el día siguiente hábil por cuanto la presidenta de dicha junta, doña Magaly Donoso M., se encontraba abocada en forma exclusiva al Proyecto de Construcción del Estadio Municipal y el Mundial Femenino Sub.17.

Sobre el particular, cabe hacer presente que, con fecha 21 de octubre de 2008, se efectuó la primera reunión de dicha comisión, sin embargo, el referido proceso calificadorio no se concluyó antes de la asunción del nuevo alcalde.

h) La Municipalidad de Chillán en el año 2008, se excedió en el gasto del personal a contrata en la suma de \$ 2.021.000.-, puesto que el gasto máximo que podía solventar el municipio, en ese rubro, ascendía a \$ 519.192.000.-, que corresponde al 20% del gasto relativo al personal de planta, sin embargo, lo que efectivamente figura como gasto alcanzó a \$ 521.213.000.

En relación con lo observado en las letras e), f) y h), precedentemente señaladas, el Alcalde de la comuna indica que se han adoptado las medidas tendientes para que se de estricto cumplimiento a la normativa legal que rige las materias, sin perjuicio de lo cual las observaciones se mantienen, haciendo presente que en acciones de fiscalización posterior se validará el cumplimiento las medidas adoptadas por la autoridad comunal.

**CONCLUSIONES:**

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir lo siguiente:

1.-. La información financiera - contable elaborada por el Municipio, al 31 de diciembre de 2008, en lo que respecta a las denominaciones contables "Castigo de Bienes Financieros", "Ajustes a los Gastos Patrimoniales", "Iniciativas de Inversión" y "Anticipos a Rendir Cuenta", no se elaboró de acuerdo con las normas establecidas sobre la materia en el decreto ley N° 1.263, sobre Administración Financiera del Estado y aquellas instruidas por la Contraloría General de la República a través de la circular N° 60.820, de 2005 relativa al Sistema de Contabilidad General de la Nación, lo cual le resta confiabilidad a la información generada por el Sistema Contable de ese Municipio.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO BÍO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

Especial mención merece la cuenta denominada "Anticipo de Clientes", que figura con un saldo de \$ 200.000.000, conformado por partidas que no guardan ninguna relación con la citada denominación, puesto que agrupa conceptos tales como: cheques caducados, retención a contratistas, varios, etc., respecto de los cuales no se dispone de información analítica que explique el origen de tales conceptos.

Respecto de lo anterior, la autoridad comunal deberá ordenar la instrucción de un sumario administrativo a objeto de determinar eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que intervinieron en el proceso de elaboración de la información contable a que se refiere este informe, sin perjuicio de aclarar las situaciones relacionadas con las "Cuentas por Cobrar"; los ajustes a los "Gastos Patrimoniales"; las "Iniciativas de Inversión"; los "Anticipos de Clientes"; los "Anticipos a Rendir Cuenta" y los "Empréstitos Internos", de cuyo resultado se deberá informar a esta Contraloría Regional.

2.- El Municipio efectuó desembolsos improcedentes durante el año 2008, por el monto de \$ 8.257.294, por las razones que se analizaron en detalle en el presente informe, debiendo destacar que entre los gastos observados se incluyen numerosos pagos que no obedecen a intervenciones del Municipio en actividades de interés común en el ámbito local, sino que más bien aquellos están orientados a satisfacer necesidades de determinados actores de la comuna.

Sobre lo anterior se informa que, esta Contraloría Regional perseguirá la eventual responsabilidad civil conforme a las normas legales pertinentes.

Saludan atentamente a Ud.,

**VICTOR ASTUDILLO PARRA**  
Jefe Unidad Auditoría e Inspección  
Contraloría Regional del Bío Bío

# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## Contraloría Regional del Bío Bío

